



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00463-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **GLADYS REYES SILVA**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$29.932.264,00 M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de exigibilidad, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la cantidad de \$892.330,00 M/te. por concepto de intereses de plazo incorporados en el Pagaré base de la acción.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. JOSÉ PRIMITIVO SUÁREZ GARCÍA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79 Fijado hoy 29 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1227c72719cf69934e14a01949410b348b491d081064ff2eda135f7651dd5ac**

Documento generado en 28/10/2020 09:40:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>